

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 110013103011620170054800

- 1.- En lo referente a la solicitud obrante en archivos PDF-017, 020, 021, el togado deberá estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha y en proveído de 10 de mayo de 2022, visible en el archivo PDF-012 del cuaderno principal, último por el cual se resolvió la sustitución de poder referida en el mismo.
- 2.- Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la parte demandante acumulada en oportunidad se pronunció frente a las excepciones planteadas por el demandado.
- 3.- Obre en autos la constancia de radicación del oficio de embargo proferido en el asunto ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, así como la constancia de bloqueo del folio de matrícula No. 50C-1957010.
- 4.- Acreditado el embargo en debida forma de los bienes objeto de la garantía real (hipoteca), inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1957010, 50C-1956507 y 50C-1956740, se continuará con el curso del proceso. Lo anterior, por cuanto el Banco Davivienda está haciendo valer dicha garantía. Numeral 3 del artículo 468 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 065 fijado el 30 DE JUNIO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebeb8330da6eb6aa203bbe7bf34b49ad5d5cb1e41752c75f43641ec51f3b4f76**

Documento generado en 29/06/2022 04:06:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**